

Al (indicar la administración a la que nos dirigimos)

NO ES NECESARIO NI ABOGADO NI PROCURADOR, LA RECLAMACIÓN HASTA 2.000 EUROS ES TOTALMENTE GRATUITA.

CASO DE RECHAZO POR LA ADMINISTRACIÓN SE PUEDE PRESENTAR DEMANDA POR CANTIDAD ANTE UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, TAMBIEN GRATIS.

VER:

<https://www.google.es/search?q=DEMANDA+SINA+BOGADO+DE+MENOR+CUANTIA>

A LA ATENCIÓN DEL CONSELLEIRO/A DE Sanidade - Servizo Galego de Saúde

Consellería de Sanidade - Servizo Galego de Saúde
Edificio administrativo de San Lázaro 15781 Santiago de Compostela

Tel: 881542712; Fax: 881542777 Correo-e:

gabinete.sanidade@sergas.es

Con copia para el Servicio Jurídico del Segas
Secretario xeral técnico. Edificio Administrativo de San Lázaro

15781 Santiago de Compostela Tel: 981542726/981542727;

Fax: 881542728 Correo-e:

secretaria.xeral@sergas.es

D/D^a. (), mayor de edad, vecino de (), con domicilio en la calle (), número (), provisto de DNI número (), (para el caso de que actúe en nombre y representación de una sociedad mercantil, civil, asociación o fundación, indicar los datos de la misma y señalar el documento en base al cual ostente la representación de la entidad), ante esa administración comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

Que mediante el presente escrito formula reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Autónoma, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Descripción de los hechos identificando el sujeto que ha sufrido el daño (Paciente), los hechos causantes del daño (cita del Sergas) y la fecha en la que este se produjo. **Nunca se debe olvidar que la reclamación**

debe presentarse dentro del plazo de un año desde que se produjo el hecho causante.

Segundo.- Descripción de los daños y perjuicios causados por la demora en la cita. Los daños y perjuicios deben estar perfectamente acreditados, por ejemplo lesiones o daños ocasionados por la tardanza, sicológicos, depresión, temor incotrolable, etc.

Tercero.- Deben aportarse los medios probatorios que acrediten los hechos y los daños y perjuicios que dichos hechos han provocado. Aportar justyificantes, informes médicos, informes periciales sobre los daños, facturas que acrediten los daños, testigos presenciales de los hechos, etc.

Esta reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración se basa en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Art. 106 de la Constitución reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público. Este derecho constitucionalmente reconocido ha sido desarrollado legalmente por el Art. 139 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su vez desarrollado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la ley.

La relación de causalidad entre la actividad administrativa y el resultado dañoso. En definitiva el daño debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa.

Ausencia de fuerza mayor.

Que la reclamación se efectuó en el plazo de un año desde que se produce el hecho o el acto que motiva la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En el caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

Segundo.- Las lesiones/daños han sido descritas anteriormente y consisten en lo siguiente:

Si se retrasan o se encuentran cerradas las listas de Oftalmología, Dermatología, Neurología, Traumatología Digestivo y Cardiología. Y la totalidad de las especialidades pero con más incidencia en las pruebas de diagnósticos tumorales etc, podría ser ilegal porque no respeta los derechos de los pacientes. El problema está vinculado directamente con la falta de profesionales en algunas especialidades en >Galicia tal y como denuncian los mismos funcionarios y sindicatos del Sergas

Ejemplo para el caso de citas con especialistas y pruebas diagnósticas, ecografías, tags, radiografías etc.

Tiempo desde la solicitud del reclamante durante un período de () días.

Temor y miedo incotrolable incapacitante por desconocimiento del diagnóstico para la realización de sus ocupaciones habituales por un espacio de () días.

Secuelas consistentes en () que se valoran en () puntos en función de la edad del lesionado y de () lo que a razón de () euros por punto hace un total de () euros.

Para la valoración de los daños se han utilizado las normas contenidas en la Resolución de 7 de febrero de 2005 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para indemnización de los daños y perjuicios causados en accidente de circulación, trasladables al sistema sanitario de Salud del Segas.

Tercero.- Dejar reflejada la relación causa efecto entre los hechos causantes del daño (por ejemplo una sospecha de enfermedad sobre la cual la prueba diagnostica es base elemental para conoer la enfermedad y si ella produce daños, etc.) y los daños sufridos, así como la responsabilidad de la administración (por ejemplo falta de diligencia en las pruebas y citas con retrasos que pueden probocar el aumento d ela patología o enfermedad, etc.)

Cuarto.- Al darse una relación inequívoca de causa a efecto entre el anormal funcionamiento del servicio y las lesiones/daños producidos, resulta forzoso concluir la existencia de la imputación de responsabilidad patrimonial a la Administración (SERGAS), dándose, además, el resto de requisitos que determinan la responsabilidad patrimonial de la Administración, a saber:

La existencia de un daño efectivo, individualizado y evaluable económicamente.

La aludida relación de causa a efecto que determina la imputación del daño al funcionamiento anómalo de un servicio público.

La inexistencia de fuerza mayor, hecho de tercero o actuación inadecuada del perjudicado.

La presentación de la reclamación dentro del año de producción del acontecimiento lesivo.

Los principios de protección a la confianza legítima, seguridad jurídica y buena fe en las relaciones entre la Administración y los particulares, comporta que las autoridades públicas no pueden adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en sus decisiones y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones.

Por lo expuesto, atendiendo al artículo 66 de la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo solicito que se tenga por iniciado con este escrito el procedimiento de responsabilidad patrimonial sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción de rectificación que pueda corresponderme en relación al GRAVE DAÑO EN EL QUE SE INCLUYEN futuros diagnósticos sin especificar que surjan a la luz de las pruebas solicitadas.

Las Administraciones Públicas no pueden limitar los derechos de los particulares sin que previamente exista una resolución y ésta haya sido dictada tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, y notificada al interesado.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

A ESA ADMINISTRACIÓN SOLICITA, que tenga por presentado este escrito, con sus documentos y copias, se sirva admitirlo y, en méritos a su contenido, resuelva conforme

a lo interesado acordándose la admisión y práctica de las pruebas propuestas y estimando la reclamación y en consecuencia, el reconocimiento del derecho del actor a ser indemnizado con la cantidad de () euros.

A ESA ADMINISTRACIÓN SOLICITA, tenga por efectuadas las anteriores manifestaciones a los efectos procesales oportunos.

Lo que se solicita en (), a () de () de 200()

Firmado: